**ACEPTACIÓN DE FERTA No. CO1.PCCNTR.1525305**
**LOTE No. 1**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y DISTRIBUCIONES J & E LABORATORIOS S.A.S**

Entre los suscritos **PAULO CESAR RAMÍREZ QUINTERO** domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.316.176 de Palmira, en calidad de Subdirector (E) actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1**, nombrado por resolución No. 1-1635 del 10 de septiembre de 2019, y acta de posesión 333 del 11 de septiembre de 2019, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 de 2018, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el **SENA,** por una parte y por la otra **YENNY CECILIA MONCADA PRADO,** identificada con cédula de ciudadanía No. **66.985.721 de Cali**, actuando a como representante de **DISTRIBUCIONES J & E LABORATORIOS S.A.S,** identificada con **Nit.:900617515-5** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y considerando:

1. Que este contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los términos de referencia, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y en especial por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – Objeto:** CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y SUMINISTROS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE ENSAYO, CALIBRACIÓN Y DE FABRICACIÓN ESPECIAL QUE PRESTAN EN LOS LABORATORIOS DEL CENTRO ASTIN.**,** de conformidad con las especificaciones descritas a continuación.

**LOTE No. 1. COMPRA DE REACTIVOS Y PREPARACIÓN DE MUESTRAS Y PROTECCIÓN PERSONAL**

**DOCUMENTOS A ENTREGAR**

El contratista deberá entregar las hojas de seguridad de las sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos, de acuerdo con el sistema globalmente armonizado y en español, con sus 16 secciones. Las sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos deberán estar debidamente rotulados con las 6 secciones mínimas establecidas por el sistema globalmente armonizado (nombre de la sustancia, pictogramas de peligro, indicaciones de peligro (Frases H), consejos de prudencia (Frases P), palabra de advertencia (Peligro o Atención), datos del fabricante o proveedor o importador).

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Etanol Especificación analítica de > 99,9%; | Litro | 6 | $ 195.000 | $ 1.170.000 |
| 2 | Aceite silicona Viscosidad ISO VG220 (Bessil F100), translúcido. | Litro | 3 | $ 420.000 | $ 1.260.000 |
| 3 | Acetona, Especificación analítica de > 99,2%. | Litro | 4 | $ 185.000 | $ 740.000 |
| 4 | Agua destilada | Litro | 2 | $ 80.000 | $ 160.000 |
| 5 | Guantes Talla S, Guantes 100 % nitrilo talla S, color azul | Caja (100 unidades) | 8 | $ 36.000 | $ 288.000 |
| 6 | Baterías para instrumentos, Baterías LR44 | Unidad | 50 | $ 5.267 | $ 263.350 |
| 7 | Batería para cámara fotográfica SONY, TYPE G LITHIUM ION NP-BG1 | Unidad | 2 | $ 71.900 | $ 143.800 |
| | **SUBTOTAL** | | | | **$ 4.025.150** |
| | **IVA** | | | | **$ 764.779** |
| | **GRAN TOTAL** | | | | **$4.789.929** |

**ACEPTACIÓN DE FERTA No. CO1.PCCNTR.1525305**
**LOTE No. 1**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y DISTRIBUCIONES J & E LABORATORIOS S.A.S**

**Nota**: El contratista deberá garantizar la entrega de los ítems, en las instalaciones de los laboratorios del Centro ASTIN, calle 52 # 2 BIS 15, bloque Laboratorios, barrio Salomia.

**CLÁUSULA SEGUNDA – Plazo y lugar de Ejecución: Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será **ocho (8) meses** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio firmado por las dos (2) partes, sin excederse del 31 de diciembre de 2020. La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. **Lugar de ejecución:** La ejecución del contrato tendrá lugar en la ciudad de Santiago de Cali – calle 52 # 2 BIS 15, bloque Laboratorios del Centro ASTIN

**CLÁUSULA TERCERA – Valor del Contrato:** El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($4.789.929) Incluido el IVA.**

**CLAUSULA CUARTA: Forma de Pago:** El SENA cancelará al contratista de la siguiente forma:

El Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria, ASTIN, cancelará al contratista pagos parciales de acuerdo a las actividades realizadas, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro y demás trámites administrativos, legales, fiscales y nota de entrada al almacén firmada por el almacenista del Centro y el supervisor del contrato.

Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar las facturas por el servicio entregado en el respectivo mes o en el inmediatamente anterior en la 52 # 2BIS - 15 al supervisor del contrato; quien verificará los servicios ejecutados. Una vez revisada se entrega los siguientes documentos al Grupo de Contratación para que proceda a realizar el trámite respectivo de pago:

- Factura SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
- Resolución de Facturación de la DIAN
- Certificación de pagos de aportes a salud, pensión, ARL y parafiscales, firmada por la representante legal o contador (si aplica) con su respectivo número de tarjeta profesional
- Planilla integrada de aportes seguridad social
- Formulario de Registro Único Tributario
- Referencia bancaria expedida no mayor a 30 días.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

**ACEPTACIÓN DE FERTA No. CO1.PCCNTR.1525305**
**LOTE No. 1**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y DISTRIBUCIONES J & E LABORATORIOS S.A.S**

**Parágrafo primero:** Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

| | |
|---|---|
| **Nombre:** DISTRIBUCIONES J & E LABORATORIOS S.A.S | **NIT:** 900617515-5 |
| **Dirección:** CL 15 NRO. 14 16 LC 02 | **Teléfono comercial 1: (2)** 8959865<br>**Teléfono comercial 2: (2)** 8841248<br>**Teléfono comercial 3:** 3188133590 |
| **Email:** administracion@distribucionesjye.com<br>licitaciones@distribucionesjye.com | **Cuenta Bancaria:**<br>Cuenta corriente<br>CITIBANK No. 1011048087 |

**CLÁUSULA QUINTA - Disponibilidad Presupuestal:** Para efectos del pago pactado, **EL SENA** en el presupuesto 2020 destinó los recursos necesarios, según el CDP No. **9420 del 30 de marzo de 2020,** expedido por el Grupo de Presupuesto con cargo al rubro SERVICIO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ORIENTADOS A LA COMPETITIVIDAD DEL MERCADO DEL TRABAJO

**CLÁUSULA SEXTA - Obligaciones Específicas y Generales del Contratista**: El contratista deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones, para el desarrollo del objeto del contrato:

**Obligaciones específicas:**

**EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL COLOMBIANA:**

**LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES CONTENIDOS EN LA SIGUIENTE TABLA APLICAN**

| CRITERIO AMBIENTAL | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|
| El contratista que suministre sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado, y fichas de datos de seguridad.<br><br>El contratista deberá entregar las hojas de seguridad de las sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos, de acuerdo con el sistema globalmente armonizado y en español, con sus 16 secciones. Las sustancias químicas o materiales e insumos peligrosos deberán estar debidamente rotulados con las 6 secciones mínimas establecidas por el sistema globalmente armonizado (nombre de la sustancia, pictogramas de peligro, indicaciones de peligro (Frases H), consejos de prudencia (Frases P), palabra de advertencia (Peligro o Atención), datos del fabricante o proveedor o importador). | Ley 55 de 1993 Artículos 6, 7, 8 y 9<br><br>Decreto 1079 de 2015<br>NTC 4435 | Hojas de seguridad de los productos suministrados. | Contractual |

**ACEPTACIÓN DE FERTA No. CO1.PCCNTR.1525305**
**LOTE No. 1**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA y DISTRIBUCIONES J & E LABORATORIOS S.A.S**

**Obligaciones generales:**

1. Presentar las garantías, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Suscribir las actas de reunión, de entrega de productos, acta de terminación y acta de liquidación del Contrato, en los plazos establecidos por el Sena.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002.
6. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Se entiende con la firma del contrato que el Contratista contempló en el valor ofertado y el cual se encuentra estipulado en el presente acuerdo, todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y no se realizarán reconocimientos adicionales bajo ninguna circunstancia por las actividades asociadas a la ejecución del objeto contractual con el alcance especificado en los estudios previos y en el anexo técnico.
7. Conservar y responder por el buen estado (salvo el deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. (Si a ello hubiere lugar).
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Entidad, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Devolver a la culminación de cada actividad desarrollada, los productos y elementos que le fueron entregados para la ejecución de la misma, en iguales condiciones en que fueron recibidos los bienes. (Si a ello hubiere lugar). Para ello el supervisor del contrato, expedirá el respectivo paz y salvo, el cual servirá como soporte para el último pago que se efectúe a el Contratista.
10. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente. Con este propósito el contratista deberá llevar el control de la documentación que se produzca en ejercicio de la actividad contractual.
11. Suministrar toda la información que le sea solicitada por el supervisor del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
14. Mantener vigentes las garantías exigidas por la Entidad durante la ejecución del contrato y realizar las actualizaciones respectivas cuando a ello haya lugar.
15. Guardar total reserva de la información confidencial a la que tenga acceso en razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es propiedad del SENA salvo requerimiento de autoridad competente.
16. Cumplir con las normas relacionadas con SST (Salud Ocupacional, seguridad industrial y medio ambiente), así como a los parámetros que fije la Entidad, en desarrollo de dicha normatividad.
17. Cumplir con los ofrecimientos realizados durante el proceso de contratación o durante la oferta.

**CLÁUSULA SEPTIMA- Obligaciones del SENA:** 1) Aprobar pólizas en los términos y condiciones requeridas por la entidad, 2) Designar a las personas que se encargarán de la supervisión del contrato, 3) Suministrar al contratista la información y colaboración necesaria para la ejecución del contrato, 4) Recibir y aprobar de manera oportuna a través de la supervisión, las consultas y documentos que requiera el contratista para la ejecución del objeto del contrato. 5) Coordinar y apoyar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato, 6) Pagar al contratista las sumas acordadas de conformidad con la forma de pago de acuerdo al PAC.

**CLÁUSULA OCTAVA- Supervisión:** El SENA, a través del Ordenador del Gasto, designa para ejercer la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato, para garantizar su normal desarrollo y cumplimiento, a **ELIA YAMEL RODRÍGUEZ GARCES Tecnico G-2**, quien, en todo caso, deberá ejercer dicha labor, en observancia de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

**CLÁUSULA NOVENA- Riesgos: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **EL SENA** una garantía única en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos: **a.) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción y legalización del contrato. **b) CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y hasta la liquidación del mismo, estimada y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción y legalización del contrato. **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: por un monto equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA - Multas:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL CONTRATISTA** pagará a favor del **SENA** multas equivalentes al 0,5 % del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - Cláusula Penal Pecuniaria**: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - De La Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad**: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – Suspensión del contrato:** las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del contrato, previa aprobación del supervisor, en este caso, el tiempo de suspensión no se contará en el cómputo del plazo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, **EL CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones

pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por **EL CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - Indemnidad del SENA:** El contratista mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato**.**

**CLÁUSULA DÉCIMASEXTA – Gastos e Impuestos:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - Solución Directa de Controversias Contractuales:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- Cesión y Subcontratos: El CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- Documentos:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo y los demás documentos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La oferta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del Contrato se suscriban por las partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA - Régimen Legal:** El Contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Aprobación de la Garantía Única.

Revisión Técnica: Elia Yamel Rodriguez Garcés-Supervisora
Técnico G-02

Revisión jurídica: Liliana Trujillo Jordan
Contratista- Abogada

Revisión Ambiental: Edwin Fernando Pinilla
Contratista-Ambiental

Elaboró: Jorge E. Rojas
Contratista-Gestión Contractual